



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LOS SINDICATOS CSIF Y UGT EN EL CONSEJO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DEL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.

El día 29 de octubre de 2018, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha, se presentó para su informe el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 66/2017, de 19 de septiembre, de la certificación técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera.

Durante la sesión, el representante de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) presentó una alegación en relación a la propuesta del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), realizada durante el periodo de información pública e incorporada en el texto del proyecto de decreto presentado, por la que se modificó el párrafo c) del apartado VI.E.1 del Anexo I con la siguiente redacción:

“c) Una persona que obtente el título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Grado en Medicina, o el correspondiente título extranjero homologado o reconocido, que reúna al menos una de las siguientes condiciones: especialidad de Medicina Intensiva o de Anestesiología y Reanimación; experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias o transporte asistido; o formación mínima de 500 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, acreditada por el Sistema Nacional de Salud o impartida por la universidad, con al menos el 25% de prácticas presenciales.

No será preciso que la ambulancia esté dotada de esta persona cuando la asistencia a prestar no lo requiera, en el caso de transporte primario basado en sistemas de telemedicina coordinado por un Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias y siempre que en dicho centro haya, al menos, una persona que tenga la titulación y que cumpla las condiciones exigidas en el párrafo anterior.

A estos efectos, se entiende por transporte sanitario primario aquel que se realiza desde el domicilio, la carretera o la vía pública, entre otros, donde se produce la urgencia o emergencia, hasta el centro sanitario receptor del paciente”.



Los representantes del sindicato justificaban esta alegación al no entender “cómo se permite que en las ambulancias de soporte vital avanzado no vaya el médico y sólo se cuente con personal de enfermería”, motivo por el que emite un voto particular manifestando que *“no está de acuerdo, ya que empeora el sistema sanitario, exponiendo que no se puede votar a favor de un texto que ni aclara ni mejora el servicio, sino al contrario”* y solicitando que se mantenga la actual redacción del decreto vigente.

Esta propuesta es secundada también por el representante de la Unión Sindical de Trabajadores (UGT) en el Consejo, que considera que *“los soportes vitales de enfermería no suplen el que en la ambulancias de soporte vital avanzado no haya médico”*.

Aunque la legislación estatal no exige que deba haber médico en este tipo de ambulancias y los soportes vitales de enfermería son de prestigio y calidad, aspectos suficientemente reconocidos a nivel nacional e internacional, el Consejo de Dirección de la Consejería, en su reunión realizada el 28 de noviembre, admite la propuesta presentada por CSIF y UGT; por ello, se suprime el párrafo añadido y se mantiene la actual redacción del apartado VI.E.1.c) del Anexo I del decreto vigente:

“c) Una persona que obtente el título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Grado en Medicina, o el correspondiente título extranjero homologado o reconocido, que reúna al menos una de las siguientes condiciones: especialidad de Medicina Intensiva o de Anestesiología y Reanimación; experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias o transporte asistido; o formación mínima de 500 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, acreditada por el Sistema Nacional de Salud o impartida por la universidad, con al menos el 25% de prácticas presenciales.”

Toledo, 29 de noviembre de 2018.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

María Teresa Marín Rubio

